

Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Ángel Selles García.  
Procuradora: Sra. Carmen Romero Moreno.  
Letrado: Sr. Jesús Manuel Escaño Rabaneda.  
Contra: Don Feliciano Navarro Carballo.

## E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1176/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Ángel Selles García contra Feliciano Navarro Carballo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 56

En Granada, a diecisiete de abril de dos mil siete.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 1176/06, de procedimiento de desahucio por don Vicente Tovar Sabio, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Dos de Granada y su partido; seguidos a instancia de don Ángel Selles García, representado por la Procuradora doña Carmen Romero Moreno, y asistido por el Letrado don Jesús Escaño Rabaneda, contra don Feliciano Navarro Carballo, en situación procesal de rebeldía.

## F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Carmen Romero Moreno en representación de don Ángel Selles García debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes respecto del inmueble sito en la Plaza Don Pedro Manjón, núm. 5, de Granada, debiendo el demandado desalojar dicho inmueble, bajo apercibimiento de lanzamiento, así como condenarle a abonar al actor la cantidad de 1.350 euros; todo ello con expresa imposición de las costas al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días, debiendo previamente haber acreditado por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Feliciano Navarro Carballo, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a catorce de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 25 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante del procedimiento ordinario núm. 658/2006. (PD. 2104/2007).*

NIG: 1102042C20060003171.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 658/2006. Negociado: DA.  
De: Unicaja.  
Procuradora: Sra. Isabel Moreno Morejón.  
Contra: Don José Manuel Cabeza Medina.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 658/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera a instancia de Unicaja contra José Manuel Cabeza Medina, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiado literalmente, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Jerez de la Frontera (Cádiz), a quince de noviembre de dos mil seis.

Vistos por doña Matilde Domínguez González, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Jerez de la Frontera, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 658/2006-DA a instancias del Procurador Sra. Moreno Morejón, en representación de Unicaja, dirigido por el Letrado don Ramón Macías Moreno contra José Manuel Cabeza Medina, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Moreno Morejón, en representación de Unicaja contra José Manuel Cabezas Medina, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 4.196,19 €, intereses pactados y costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días que habrá de ser preparado ante este mismo Juzgado.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su incorporación a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Manuel Cabeza Medina declarado en rebeldía, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veinticinco de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 9 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 696/2002. (PD. 2070/2007).*

NIG.: 2906742C20020016432.  
Procedimiento: Proced.ordinario (N) 696/2002. Negociado: FA.  
Sobre: J. Ordinario 696/02.  
De: Doña Josefa Pérez Tirado.  
Procuradora: Sra. Ana María Rodríguez Fernández.  
Letrado: Sr. Zorrilla Díaz, Eduardo E.  
Contra: Don Ángel Núñez Astray.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA NÚM 165/04

En Málaga, 15 de octubre de 2004.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm 2 de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 696/02, a instancia de Josefa Pérez Tirado, representado por el procurador Sra. Rodríguez Fernández, y asistido del letrado Sr. Zorrilla Díaz, contra Ángel Núñez Astray.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a Ángel Núñez Astray a que abone al demandante Josefa Pérez Tirado la cantidad de 8.707,58 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Igualmente lo condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Iltna. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ángel Núñez Astray, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Malága, 9 de abril de 2007.- El/la Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 30 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Lebrija, dimanante del procedimiento núm. 170/2007. (PD. 2069/2007).*

NIG: 4105341C20072000218.

Procedimiento: Expediente de dominio 170/2007. Negociado: 2.

Sobre: Exceso de cabida.

Solicitante: Doña María Josefa Matute Pardo.

Procuradora: Sra. Naranjo Muñoz, María del Valle.

## E D I C T O

Doña Eva María Medina Zamora, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lebrija.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 170/2007 a instancia de María Josefa Matute Pardo expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Sito en C/ Cataño, núm. 10, inscrita en el Registro de la Propiedad, núm. 2, de Utrera, al folio 29, tomo 1046, libro 310, finca núm. 1666 y con referencia catastral 0402042QA6900C0001LE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lebrija a treinta de abril de dos mil siete.- El/La Juez.